

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORA Y FINALIZACIÓN**  
**DE OBRAS DEL PALACIO LEGISLATIVO**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**NORMATIVA APLICABLE**

**ARTICULO 1°.-** El presente llamado a licitación pública se rige por las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/GCABA/06 (BOCBA N° 2.557), el Decreto Reglamentario N° 0008 –VP-08, y las Cláusulas Generales y Particulares que conforman los Pliegos de Bases y Condiciones.-

**PLIEGOS**

**ARTICULO 2°.-** Sólo se tienen en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura del acto de selección del cocontratante, el arancel correspondiente al valor del presente pliego, si así lo disponen las Cláusulas Particulares.-

El importe recibido por la Administración por la venta de Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado, y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se deje sin efecto el procedimiento de selección, o se rechacen las ofertas.-

**DOMICILIO**

**ARTICULO 3°.-** Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de Sector Público de la Ciudad (RIUPP), salvo en los casos previstos en el artículo 22 del Decreto N° 0008-VP-2008, en que deben constituirlo en la oferta.-

**I.V.A.**

**ARTICULO 4°.-** A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exento. En consecuencia, **las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.**

El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es 33-69347838-9.-

**CONSULTAS**

**ARTICULO 5°.-** Las consultas relacionadas con el presente procedimiento de selección del cocontratante deben efectuarse por escrito ante la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta dos (2) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se notifican fehacientemente al consultante y a los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones.-

## **GARANTÍAS**

**ARTICULO 6°.- De Mantenimiento de Oferta.** Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Tratándose de ofertas por servicios, se debe tener en cuenta el valor total del servicio.

En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del cinco por ciento (5%) del monto total del presupuesto oficial o del monto estimado de la licitación.

Si se cotizan ofertas con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.

Las garantías correspondientes a las ofertas no adjudicadas se devuelven a los oferentes una vez resuelta la adjudicación.

**Si la oferta carece de esta garantía –no estando exenta- se rechaza de pleno derecho.** (Conf. Art. 104 inciso c) de la ley N° 2095).-

**ARTICULO 7°.- De Cumplimiento del Contrato.** Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía se devuelve al adjudicatario después de cumplido el contrato a entera satisfacción de la Legislatura, siempre que el mismo no esté afectado por alguna garantía extendida en el tiempo.-

**ARTICULO 8°.- De Impugnación.** Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta preadjudicada por la Comisión de Preadjudicación, o del presupuesto oficial o monto estimado de la licitación si las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones no establecen otro porcentual.

Las demás garantías de impugnación deben depositarse según lo establecido en el artículo 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008.

Las impugnaciones formuladas sólo reciben trámite administrativo si previamente se deposita el importe de la garantía correspondiente en la Cuenta Corriente Especial N° 13940/3, sucursal N°052-Plaza de Mayo del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Pte. Roque Saenz Peña N° 541 C.A.B.A, a la orden de la "Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires".-

## **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA**

**ARTICULO 9°.-** No se requiere presentar garantía de oferta, ni de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil (30.000) Unidades de Compra, ni en los demás casos enumerados en el artículo 101 de la Ley N° 2.095.-

## **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

**ARTICULO 10.-** Las garantías referidas en los artículos 6°, 7°, y 8° deben constituirse a entera satisfacción de la Legislatura, en alguna de las formas establecidas en el artículo 100 de la Ley N° 2.095.

Si se opta por constituir la en efectivo, el depósito debe realizarse en la Cuenta Corriente Especial N° 13940/3, sucursal N°052-Plaza de Mayo del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Pte. Roque Saenz Peña N° 541 C.A.B.A, a la orden de la "Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires"; y si se opta por constituir la

en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra una entidad bancaria local.-

## **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (RIUPP)**

**ARTICULO 11.-** Los interesados en participar en los procedimientos de selección del cocontratante, previo a la apertura de las ofertas deben estar inscriptos y habilitados en el rubro correspondiente del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), a cuyo efecto deben cumplimentar lo dispuesto en el Decreto N° 408-GCABA-07.

La inscripción en dicho Registro puede realizarse a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en los incisos 22.1; 22.2 y 22.3 del artículo 22 del Decreto N° 0008-VP-2008.

## **FLETE Y DESCARGA**

**ARTICULO 12.-** El flete y la descarga están a cargo del cocontratante, salvo indicación en contrario expresada en las Cláusulas Particulares.

## **PLAZO DE ENTREGA**

**ARTICULO 13°.-** El plazo máximo de entrega no puede superar los quince (15) días corridos, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato, salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo. (Conf. Art. 86 inciso 86.3 del Decreto N° 0008-VP-2008)

## **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 14.-** Las ofertas deben redactarse en idioma nacional, y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante. Deben presentarse por duplicado o en la cantidad de copias requeridas debidamente cerradas en sobre común o con membrete del oferente, o en caja o paquete si son voluminosas, indicando en su exterior la licitación a la que corresponden, y el día y hora de apertura de las ofertas. (Conf. Art. 102 del Decreto N° 0008-VP-2008).

**ARTICULO 15.-** A los fines de la adjudicación, no se tienen en cuenta las ofertas que se aparten de lo establecido en estas Cláusulas, o en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones.

## **COTIZACIONES PARCIALES**

**ARTICULO 16.-** Las Cláusulas Particulares pueden prever que algunos renglones se coticen parcialmente, y que las entregas y la facturación también se realicen parcialmente. (Conf. Art. 90 del Decreto N° 0008-VP-2008).

## **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**ARTICULO 17.-** La presentación de la oferta significa, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de estas Cláusulas y de las Cláusulas Particulares que rigen el presente llamado, de la normativa que la regula y de las Circulares con y sin consulta que se hayan emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. Art. 82 de la Ley N° 2095).

## **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN**

**ARTICULO 18.-** El anuncio de la preadjudicación se exhibe por el término, y en los medios consignados en el artículo 108 inciso 108.1 del Decreto N° 0008-VP-2008. La cartelera oficial de la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en la sede de dicha Comisión, sita en la calle Perú N° 143, piso 9° contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las páginas web de la Legislatura y del Gobierno de la Ciudad son: [www.legislatura.gov.ar/compras](http://www.legislatura.gov.ar/compras) y [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar), respectivamente.

## **PLAZO PARA IMPUGNAR**

**ARTÍCULO 19.-** Los interesados pueden formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de selección o preadjudicación, debiendo presentarse las mismas en la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente debe resolver las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. (Conf. Art. 108 inciso 108.2 del Decreto N° 0008-VP-2008).

Las impugnaciones a los pliegos de Bases y Condiciones, pueden formularse hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. (Conf. Art. 99 inciso 99.1.4 del Decreto N° 0008-VP-2008)

**Si Cláusulas Particulares no establecen los requisitos para formular impugnaciones, se aplica lo dispuesto en el precitado artículo 99 inciso 99.1.4**

## **TRAMITACIÓN DE FACTURAS**

**ARTICULO 20.-** Las facturas deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo consignar además los datos requeridos en el artículo 116 inciso 116.7 apartados 116.7.1; 116.7.1.1; 116.7.1.2; 116.7.1.3 y 116.7.2 del Decreto N° 0008-VP-2008; y presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00.

Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

A los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706-GCABA-07 (BOCBA N° 2.689) en cada una de las facturas que se presentan debe consignarse, indefectiblemente, el número de

inscripción- debidamente actualizado- del referido impuesto, que la Dirección General de Rentas le haya acordado oportunamente al presente, conforme al artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498).

Tratándose de contrataciones de servicio de tracto sucesivo (seguridad, limpieza, etc.) se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931) y fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgo de trabajo (ART), contratada con compañías de primer nivel, con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos.**

### **FORMA Y PLAZO DE PAGO**

**ARTICULO 21.-** El pago se efectúa por la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cheque no a la orden o transferencia bancaria dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de conformidad definitiva (artículo 116, inciso 116.7 apartados 116.7.3 y 116.7.4 del Decreto N° 0008-VP-2008), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones establezca otro plazo.

En caso de mora en el pago, se liquidan y abonan intereses a la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días; ello siempre que la nota de débito por dichos intereses se presente dentro de los treinta (30) días de percibido el crédito. Vencido este plazo se pierde todo derecho a percibirlos. (Conf. Artículo 116, inciso 116.7, apartado 116.7.5 del Decreto N° 0008-VP-2008).

### **MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO**

**ARTICULO 22.-** La cotización y el pago deben realizarse en Pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones lo establezca de otro modo. (Conf. Art. 102, inciso 102.1 del Decreto N° 0008-VP-2008).

### **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**

**ARTICULO 23.-** En los procedimientos de selección del cocontratante en que la propuesta supera los TREINTA MIL PESOS (\$30.000.-), y en los que la propuesta supera los CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-) los oferentes deben presentar junto con su oferta el "Certificado Fiscal para Contratar", o, en su defecto, la solicitud del mismo tramitada ante el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N°540-GCABA-01, BOCBA N° 1.187), y ante la AFIP (Resolución N° 1.814-AFIP-05, BO N° 30.569), respectivamente. La presentación de dicha solicitud no exime de la obligación de presentar dichos certificados, cuando sean requeridos por la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No habiendo acompañado a la oferta alguno, o ambos certificados si así corresponde, deben presentarlos en la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requeridos mediante notificación fehaciente; ello siempre que dicha Comisión no haya obtenido en ambos casos, vía Internet, la constancia de su vigencia.

**Sin el cumplimiento de este requisito se rechaza la oferta.**

## **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS**

**ARTICULO 24.-** Junto a la oferta debe acompañarse el certificado expedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulte que el oferente, en el caso de personas físicas, o los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Morosos/as (Conf. Ley N° 269 y su modificatoria N° 510).

En caso de no acompañarse a la oferta, debe presentarse ante la Comisión de Preservación, Reparación, Mejora y Finalización de Obras del Palacio Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser requerido mediante notificación fehaciente.

## **PLAZOS**

**ARTICULO 25.-** Los plazos establecidos en estas Cláusulas y en las Cláusulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones, se computan en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, (Conf. Art. 80 de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 0008-VP-2008).

## **COMPETENCIA JUDICIAL**

**ARTICULO 26.-** Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**ARTICULO 27.-** En cualquier estado del procedimiento de selección del cocontratante, es causal determinante del rechazo de la oferta, sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatario, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa.

Por las causas enunciadas precedentemente, se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato suscripto.

NOTA: El oferente declara conocer y aceptar las normas y condiciones que rigen el presente procedimiento de selección del contratante.